

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: U.M.H. 2020-0090.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020.

En atención a la documental remitida vía correo electrónico, se dispone:

1°. Reconocer al Dr. JHONATHAN BUITRAGO BÁEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, señora LEIDY JOHANA MANCIPE VÁSQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2°. En consecuencia de lo anterior, se releva a la Dra. ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, de la designación realizada por auto del 13 de octubre de 2020, como abogada en amparo de pobreza, de la parte demandada. **Por secretaría y, a través del medio más expedito y eficaz, comuníquese dicha determinación a la profesional del derecho.**

3°. **Por secretaría, contabilícese el término que le queda a la pasiva para contestar la demandada, lo cual deberá ser comunicado a la misma y a su apoderado judicial para que si ha bien lo tienen, presenten un nuevo escrito o complementen el aportado. Por secretaría, procédase de conformidad, sin esperar la ejecutoria del presente proveído.**

En caso de que la parte demandada no haga ninguna manifestación, se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes la contestación de la demanda presentada por el Dr. JHONATHAN BUITRAGO BÁEZ, quien no propuso ningún medio exceptivo.

Todo lo anterior con el fin de garantizar al máximo el derecho de contradicción y defensa de la parte demandada.

Vencido el término para contestar la demanda, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf0786e79901c20ccde9415ec3746bcb09dce5dfb7b50be7ba597a438dc6ceca

Documento generado en 27/10/2020 04:27:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>